


Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago SRA. QUINTERO RAMIRE EDITH	Dirección de suministro CL 20C 6B-12 SAN JORGE VALLEDUPAR 18824CE-CL20C 6B 12(0007-1304-003840)
Usuario o suscriptor QUINTERO EDITH	Dirección de Envío CL 20C 6B-12 SAN JORGE VALLEDUPAR VALLEDUPAR
Estrato/Clasificación Resid. Estrato 2 E.Caribe	

Total a pagar mes:	\$ 147.790
Total documento por pagar:	\$147.790
Fecha pago oportuno	12/01/2024
Suspensión a partir de:	13/01/2024
No. Facturas vencidas:	0
Saldo anterior:	\$ 0
Fecha emisión:	03/01/2024
Documento equivalente No.:	31102401000477
ID. de Cobros:	5329342269 - 21

Resumen facturación mes

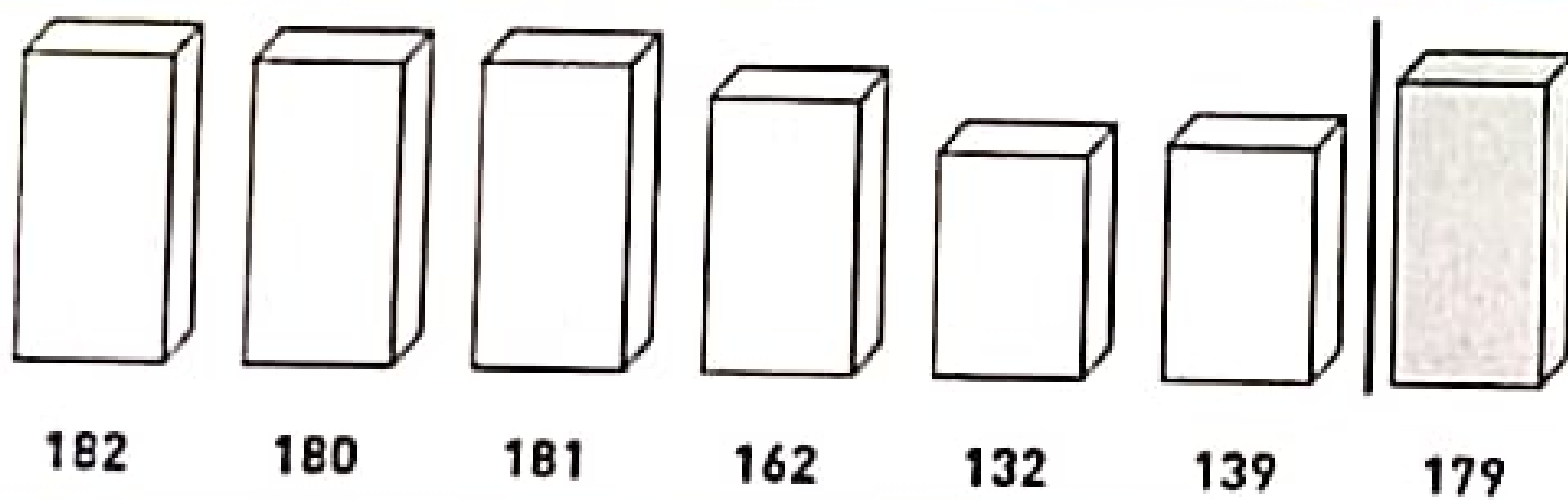
Periodo facturado 02/12/2023 - 03/01/2024



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)



Promedio Consumo Diario (kWh): 5,36

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREO, y variaciones propias de los conceptos que integran el costo unitario, CaribeMor AFINIA optó por la aplicación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del costo unitario lo permita. (Res. MME 40272/2020, Res. CREO 189/2020, Res. CREO 012/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREO 097/2008. (Res. CREO 010/2020 Artículo 17).

Recargados con buena energía, celebramos el inicio de un nuevo año, conectados con más acciones sostenibles y de bienestar para ti.

Bienvenidas las nuevas oportunidades con las que trabajaremos para que juntos disfrutemos el mejor servicio de energía, el que te mereces.



¡Con Afinia la buena energía va contigo!



Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea Afinia 115

NIC (Referencia de Pago): 5329342

ID de Cobro: 5329342269 - 21 / Titular: SRA. QUINTERO RAMIRE EDITH

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

de documentos vencidos	Total documentos por pagar
1	\$ 147.790

Fecha de pago oportuno	Total a pagar mes
12/01/2024	\$ 147.790

Somos grandes contribuyentes según resolución No. 012270 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autorretenedores del impuesto sobre la renta, según decreto 2701 de diciembre 30 de 2016, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta mérito ejecutivo, art 150 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el d. reglamentario 1625 de 2016 y guarda los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplada en el capítulo VI de la ley 142 de 1994 resolución No 012270 del 26 de diciembre de 2022. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.



Representante Legal
Javier Lastra Fuscaldo

(Handwritten signature)



IMPRESO POR RICOH COLOMBIA S.A. 000000000000506 - 3110 - 0007 - 1304 - 002180